

Turno de expediente a ponencia

Expediente: TEECH/AG/005/2015, acumulado al TEECH/JNE-M/010/2015

Actor: Amauri Diego Pérez Fuentes, representante propietario del Partido Político Nueva Alianza.

Responsable: Consejo Municipal Electoral de Oxchuc, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

“Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de julio de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el Asunto General en que se actúa, suscrito por el Secretario Ejecutivo y del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, remite la documentación relacionada al medio de impugnación que promovió el ciudadano Amauri Diego Pérez Fuentes, representante propietario del Partido Político Nueva Alianza, acreditado ante el Consejo Municipal de Oxchuc, Chiapas, en contra del registro de la ciudadana María Gloria Sánchez Gómez, candidata del Partido Político Verde Ecologista de México, a decir del actor es ilegal porque viola el artículo 68, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción III, 426, fracción I, 435, 436, fracción II, 437, 476 y 477 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; al efecto se **ACUERDA:** -----

- - - **Único.** Toda vez que el presente asunto general fue presentado en este Tribunal el dieciocho de julio del año en curso, el cual se decretó su reserva el mismo día por ubicarse en el supuesto de los artículos 426, fracción IX y 481 del código de la materia y en el mismo se determinó que de existir algún medio de impugnación que guardara conexidad con el presente se turnaría a la ponencia correspondiente para efecto de sustanciación y resolución; y como se advierte de la cuenta han sido recepcionado en este Tribunal el expediente TEECH/JNE-M/010/2015, y ha sido turnado a la ponencia del suscrito, con fundamento en los artículos 479 y 481, párrafo primero, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente Asunto General al expediente antes citado, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, tórnese a la ponencia del **suscrito**, quien por cuestión de turno le correspondió la instrucción y ponencia de los asuntos antes citados, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. **Notifíquese por estrados a las partes. Cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----“

Rubricas.